



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 297/2022

Sucre, 06...de diciembre de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS
SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER. NIVEL DIMUSA.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 18 de noviembre de 2022, con Registro CM-2811, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 1120/2022 de 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA", posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras, en ese sentido la Dirección Municipal de Salud, con el fin de atender de manera oportuna e inmediata, las diferentes necesidades que tienen los establecimientos de salud de primer nivel del Municipio de Sucre, siendo los casos de suma urgencia señalados en el INFORME TÉCNICO S.M.S.E.D./DI.MU.SA./I.T.S./CITE N° 89/2022, los siguientes:

1. PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 20 0000 17 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL, se requiere lo siguiente.

- Adquisición de material de construcción (Productos metálicos, productos químicos, productos de minerales no metálicos y plásticos, minerales, herramientas menores, útiles y materiales eléctricos y otros).
- Adquisición de servicios manuales, para el mantenimiento de los establecimientos de salud de primer nivel.

2. CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 20 0000 12 FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD, se requiere lo siguiente:

- Servicios manuales (Limpieza de pasillos, consultorios, fumigación, jardinería, estibadores y otros servicios manuales. Estos servicios no son recurrentes ni propios de la entidad.) 45 jornaleros con un promedio de 22 días desde el mes de noviembre a diciembre con un pago de jornal por día de 100 Bs, para los establecimientos de salud de primer nivel.

Que, con el fin de coadyuvar en los gastos ocasionales destinados al pago de servicios de terceros como: Limpieza de pasillos, consultorios, fumigación, jardinería, estibadores y otros servicios manuales. Estos servicios no son



recurrentes ni propios de la entidad. Servicios manuales que se realizarán en los Centros de Salud de Primer Nivel del Municipio de Sucre, de la Dirección Municipal de Salud dependiente de Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., para contar con un funcionamiento óptimo de estos Centros en los trabajos a asignarse, en coordinación y control constante de los Supervisores de Distrito en Salud en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre.

- Mantenimiento y Reparación de Vehículos (ambulancias y motocicletas), equipos médicos y de laboratorio.
- Lubricantes y Derivados para Consumo (por el lapso de 2 meses para el funcionamiento del parque automotor (11 ambulancias y 23 motocicletas) de los centros de salud de primer nivel).
- Llantas y Neumáticos, Para ambulancias y motocicletas de los Centros de Salud de Primer Nivel.
- Material Eléctrico. Pilas y Focos para vehículos (ambulancias y motocicletas), equipos médicos y de laboratorio.
- Otros Repuestos y Accesorios. Para vehículos (ambulancias y motocicletas), para equipos médicos y de laboratorio.

Estos bienes y/o servicios, referente a mantenimientos, lubricantes, llantas, material eléctrico y otros repuestos y accesorios, son de suma importancia ya que estos bienes (vehículos e infraestructura), deben estar en óptimas condiciones para brindar un buen servicio a los pacientes. Por lo que debe preverse recursos suficientes para dar una respuesta y/o solución oportuna o inmediata si así se lo requiere.

Que, el presente informe concluye y recomienda, se pueda proceder con los trámites correspondientes para la aprobación de la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA-PRESUPUESTARIA DE ADICIÓN RECURSOS DE (SALDO CAJA Y BANCOS DE LA: Libreta N° 01101012016 SALUD 1er NIVEL DIMUSA RECURSOS PROPIOS, A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 20-0000-17 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL por un monto de Bs. 258.702,50 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos dos con 50/100 bolivianos) y a la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 20-0000-12 FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD, por un monto de Bs. 338.000,00 (Trecientos treinta y ocho mil con 00/100 bolivianos), siendo el total de adición de recursos de ambas categorías programáticas de Bs- 596.702,50 (Quinientos noventa y seis mil setecientos dos con 50/100 bolivianos) con fuente 20 y organismo 230, sea esta adición de recursos autorizados y aprobados por las instancias respectivas, posteriormente este sea registrado en el sistema SIGEP previa revisión de la documentación presentada y de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. No. 67/2022 de 04 de noviembre de 2022, elaborado por el Lic. Erlan Dulón Canasi, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA", en el cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes presentados por la Dirección de Salud, se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, solicitan la inscripción de los Saldos Caja Bancos de la gestión 2021, de la Libreta 01101012016 correspondiente a CENTROS DE SALUD 1er. NIVEL DIMUSA RECURSOS PROPIOS, estos recursos estarán destinados a las operaciones:

1.-MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL, Adquisición de Servicios manuales para el mantenimiento de las infraestructuras de los establecimientos de los Centros de Salud de 1er nivel y adquisición de material de construcción productos metálicos, productos químicos, productos de minerales no metálicos y plásticos, minerales, herramientas menores útiles y materiales eléctricos y otros para cubrir requerimientos de refacciones programadas y para tener un stock en el sub almacén de la DIMUSA.

2.-FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD, Servicios Manuales, Mantenimiento y Reparación de: Vehículos (ambulancias y motocicletas), Equipos médicos y de laboratorio, lubricantes y derivados para consumo por el lapso de 2 meses para funcionamiento del parque automotor (21 ambulancias y 23 motocicletas) de los centros de salud de primer nivel).

Que, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA", recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión



del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 32/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA”**, donde señalan que la presente modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos saldo Caja y Bancos gestión 2021, de **Bs 596.702,50** (Quinientos noventa y seis mil setecientos dos 50/100 bolivianos) para dos programas **20-000-17 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD PRIMER NIVEL**, para el mantenimiento de las infraestructuras de los establecimientos de salud de 1er nivel (adquisición de materiales y la contratación de servicios manuales) programa **20-000-12 FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD**, para el mantenimiento y reparación de vehículos, equipos médicos y de laboratorio, para adquisición de combustible, para los vehículos, llantas y neumáticos, material eléctrico y otros repuestos y accesorios para el normal funcionamiento de los hospitales de primer nivel de salud, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo a INFORME TECNICO SMSSED/DIMUSA/ITS/CITE N° 089/2022 de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 67/2022 de la Dirección de Planificación.

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA”**, con Otros Recursos Propios Específicos, el cual incrementa el monto total de presupuesto institucional de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, asimismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancia que corresponda, por un importe total de **Bs 596.702,50** (Quinientos noventa y seis mil setecientos dos con 50/100 bolivianos) en función a la siguiente estructura:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	596.702,50
TOTAL						596.702,50

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	35	20	0	12	20	230	259	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	198.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	24120	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	30.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	34110	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	343	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	397	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	398	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	50.000,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	259	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	117.480,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	345	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	42.093,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	342	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE	16.810,00



										SALUD PRIMER NIVEL	
1101	1	35	20	0	17	20	230	346	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	58.220,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	348	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	5.449,50
1101	1	35	20	0	17	20	230	397	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	18.650,00
TOTAL											596.702,50

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 249/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 039/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA"**, por un importe total de **Bs 596.702,50 (Quinientos noventa y seis mil setecientos dos con 50/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2289/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 67/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 32/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 039/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA"**, por un monto de **Bs 596.702,50 (Quinientos noventa y seis mil setecientos dos con 50/100 bolivianos)** es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de



participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Establece que; los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas que hayan suscrito Convenios Inter gubernativos en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), que no fueron ejecutados hasta la gestión 2021, podrán ser incorporados de manera excepcional durante la gestión 2022 en el presupuesto institucional de cada Entidad Territorial Autónoma, como "Disminución de Caja y Bancos", por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de, "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".



En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022, Decreto Supremo No. 3607, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 107/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos Centros de Salud 1er. Nivel Dimusa; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 297/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER. NIVEL DIMUSA.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 2972022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER. NIVEL DIMUSA.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA**” gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - Aprobar la Modificación Presupuestaria “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA**” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA**” al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs 596.702,50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 BOLIVIANOS)**, con Otros Recursos Propios, los cuales incrementan el monto total de presupuesto institucional de la gestión 2022, mismos que se encuentran sustentados por Informe Técnico



S.M.S.E.D./DI.MU.SA./I.T.S./CITE N° 89/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 67/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 32/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 039/2022 del 16 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2289/2022 de 17 de noviembre de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e insoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	230	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	596.702,50
TOTAL						596.702,50

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	35	20	0	12	20	230	259	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	198.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	24120	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	30.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	34110	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	343	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	397	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	20.000,00
1101	1	35	20	0	12	20	230	398	0	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	50.000,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	259	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	117.480,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	345	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	42.093,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	342	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	16.810,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	346	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	58.220,00
1101	1	35	20	0	17	20	230	348	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	5.449,50
1101	1	35	20	0	17	20	230	397	0	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL	18.650,00
TOTAL											596.702,50

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENTROS DE SALUD 1ER NIVEL DIMUSA", APROBADA en la presente Ley Municipal Autonómica, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 297/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA .C.M.S.

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA** No. 297/2022, **LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS CENROS DE SALUD 1ER. NIVEL DIMUSA**, a los06.....días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

